----- **Colima, Colima, a 15 (quince) de enero de 2014 (dos mil catorce).** -
-----**V I S TO**, para resolver el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, que lleva el Instituto Colimense de La Infraestructura física Educativa, bajo el Expediente número 1/2013 sección-ADM, que se instruye al **C. Ing. CARLOS OCHOA LARIOS,Director Técnicodel Incoifed**, derivado del **Acta Administrativa del Cierre de la Auditoria: COL / FONDEN-INCOIFED/13**, y.- - - - -

R E S U L T A N D O:

----- El C. P. Roberto Rolon Castillo, Director Administrativo del Incoifed, da cuenta al Director del Incoifed, que el día 20 (veinte) de noviembre de 2013 (dos mil trece), se entregó el Acta Administrativa del Cierre de la Auditoria: COL/FONDEN-INCOIFED/13, en donde se hacen constar los hechos, omisiones y observaciones como resultado de la auditoría practicada a los recursos federales provenientes del Fondo de Desastres Naturales, con base a los acuerdos emitidos por el Comité Técnico del Fideicomiso No. 2003, Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), correspondiente al evento meteorológico denominado " Huracán Jova", ocurrido el 12 (doce) de octubre de 2011 (dos mil once), en el Estado de Colima; realizada de manera conjunta por la Secretaría de la Función pública y la Contraloría General del Estado de Colima; en donde se exhorta al Instituto Colimense de la Infraestructura física Educativa a dar atención a las recomendaciones correctivas y preventivas emitidas, con la finalidad de que se solvente las observaciones determinadas en el término de 45 (cuarenta y cinco días) hábiles como lo señala el artículo 311 fracción VI del Reglamento de la Ley federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.-------

----- Para ello se presentaron los siguientes documentos que a continuación se mencionan:- - - - - -

----- **I.-** el Acta Administrativa del Cierre de la Auditoria: COL/FONDEN-INCOIFED/13, en donde se hacen constar los hechos, omisiones y observaciones como resultado de la auditoría practicada a los recursos federales provenientes del Fondo de Desastres Naturales, con base a los acuerdos emitidos por el Comité Técnico del Fideicomiso No. 2003, Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), correspondiente al evento meteorológico denominado " Huracán Jova", ocurrido el 12 (doce) de octubre de 2011 (dos mil once), en el Estado de Colima.- -

----- **II.**-Con el oficio No. DG/863/2013 de fecha 21 (veintiuno) de octubre de 2013 (dos mil trece), que suscribió el Instituto Colimense de la Infraestructura física Educativa, como respuesta al requerimiento inicial de información que solicitaron los auditores, hicieron llegar los expedientes unitarios de obras de la muestra solicitada.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

----- **III**.-El Instituto Colimense de la Infraestructura Física Educativa presentó para las obras contratadas, un documento único denominado **"Acta de Recepción de Obra",** el cual fue elaborado conjuntamente entre el Instituto y las empresas contratistas.- -

----- **IV**.- El oficio número 211/1710/2013-25 de fecha 31 (treinta y uno) de octubre de 2013 (dos mil trece), en donde los auditores le reiteran al Instituto Colimense de la Infraestructura física Educativa, que presenten los finiquitos de los trabajos correspondientes a los expedientes solicitados.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

----- **VIII**.- Con la declaración que rindió el C. Ing. Carlos Ochoa Larios, Director Técnico del Incoifed, ante el Titular del Instituto Colimense de la Infraestructura Física Educativa, en la sala de juntas de dichas oficinas.- - - -

----- “**Incumplimiento en la Ejecución de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Finiquito)**.- - - -

----- Para tal efecto, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, señala lo siguiente.- - - -

III. Descripción de los trabajos y de los datos que se consideren relevantes del contrato correspondiente;

IV. Importe contractual y real del contrato, **el cual deberá incluir los volúmenes realmente ejecutados de acuerdo al contrato** y a los convenios celebrados;

V. Periodo de ejecución de los trabajos, precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios;

VI. Relación de las estimaciones, **indicando cómo se ejecutaron los conceptos de trabajo en cada una de ellas y los gastos aprobados, debiendo describir los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante, así como la fecha , lugar y hora en que serán liquidados;**

VII. Las razones que justifiquen la aplicación de penas convencionales o del sobrecosto;

VIII. Datos de la estimación final;

IX. **Constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos** y cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido el contratista, y

X. **La declaración, en su caso, de que el contratista extienda el más amplio finiquito que en derecho proceda, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el contrato.**

----- Por lo anterior, se concluye que el documento al que el Instituto Colimense de la Infraestructura Física Educativa hace referencia, no cumple con los requisitos mínimos para que sea considerado finiquito de los trabajos, y en virtud de que los plazos de terminación de los mismos establecidos en los contratos ya fenecieron, y que derivados de la visita de inspección física, se constató que estas obras se encuentran terminadas y operando; motivo por el cual se le señala al Instituto, que con los argumentos que expone, y que al no ser presentado el finiquito de los trabajos como tal, durante el desarrollo de la auditoría, **no se da cumplimiento cabal a la etapa de la terminación de los trabajos que se realizaron al amparo de los contratos de obra que se revisaron.**- - - -

----- **TERCERO**.-En la Auditoria COL/FONDEN-INCOIFED/13, que se practicó al Instituto Colimense de la Infraestructura Física Educativa, en los meses de octubre y noviembre del año en curso por la Secretaría de la Función Pública y la Contraloría General del Estado de Colima, estas mencionan que de la "revisión documental efectuada a dichos expedientes unitariosde las empresas Barragán Diseño y Construcción, S. A. de C. V., Arq. Gilberto Rogelio Ayala Monroy, Siteldi Suministros S. A. de C. V., Sei Grupo Constructor, S. A. de C. V., Lucardi Construcciones y Equipos, S. A. de C. V., Construcciones de los Puertos del Pacifico, S. A. de C. V., Construcciones de los Puertos del Pacifico, S. A. de C. V., Lucardi Construcciones y Equipo, S. A. de C. V. y Norma Angélica Virgen Rodríguez, y habiéndose constatado, a través de inspecciones físicas, que dichas obras se encuentran concluidas", con esta manifestación de parte de los auditores de la Secretaría de la Función Pública, queda claro que los recursos autorizados por el **Comité técnico del Fideicomiso No. 2003, "Fondo de Desastres Naturales" (FONDEN), cumplieron su objetivo en materia de reconstrucción de daños del Sector Educativo-Federal, originado por el evento meteorológico ocurrido el 12 (doce) de octubre 2011 (dos mil once)**.- - - -

destacar que en su elaboración no hubo dolo de ninguna de las partes contratantes, prueba de ello, es que las obras se encuentran concluidas y entregadas a sus usuarios como lo constataron los auditores de la Secretaría de la Función Pública, en la inspección física que realizaron en las obras, ni han presentado posteriormente defectos ocultos en las mismas; además para mayor información el Ing. Carlos Ochoa Larios, ofreció como prueba de su parte los oficios que le dirigieron las empresas Barragán Diseño y Construcción, S. A. de C. V., Arq. Gilberto Rogelio Ayala Monroy, Siteldi Suministros S. A. de C. V., Sei Grupo Constructor, S. A. de C. V., Lucardi Construcciones y Equipos, S. A. de C. V., Construcciones de los Puertos del Pacifico, S. A. de C. V., Construcciones de los Puertos del Pacifico, S. A. de C. V., Lucardi Construcciones y Equipo, S. A. de C. V. y Norma Angélica Virgen Rodríguez,en donde **extienden el más amplio finiquito que en derecho proceda, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el contrato**, prueba que se desahoga por su propia naturaleza con fundamento en los artículos 288fracciones II, III y X, 290, 293, 297, 326 y 333del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Colima y sus correlativos del Código Federal de Procedimientos Civiles.- -

----- La conducta que desarrollo el Ing. Carlos Ochoa Larios, es una omisión al no apegarse a la normatividad federal, pero la misma no causó daños,ni perjuicios alguno al erario del estado, puesto que no hubo desviación de recursos, ya que las obras se encuentran concluidas y entregadas, ni estas han presentado posteriormente defectos ocultos, solamente su proceder fue el de no llevar la forma requeridasen los procedimientos, más no afecto el fondo de los mismos con su conducta.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

investigaciones o revisiones practicadas se advierta que el acto u omisión no es grave, o no implica la probable comisión de algún delito o perjuicio patrimonial a la dependencia o entidad, o que el acto u omisión fue corregido o subsanado de manera espontánea por el servidor público o implique error manifiesto y en cualquiera de estos supuestos, los efectos que, en su caso, hubieren producido, desaparecieron o se hayan resarcido"; de todo lo anteriormente narrado se concluye que los hechos que desarrollo el Ing. Carlos Ochoa Larios, con su conducta de omisión no constituyen delito, ni se pueden considerar graves, puesto que no afecto el fondo de la normatividad federal en materia de obra pública; además no presenta antecedentes de conductas anteriores, que nos lleven al conocimiento de que no cumple con la normatividad federal, por este y otros argumentos este Organismo Descentralizado del gobierno del Estado de Colima, denominado Instituto Colimense de la Infraestructura Física Educativa en base a la reglamentación aplicada al caso decide **no imponer sanción alguna por la conducta que desarrollo en los hechos que se investigaron los auditores de la Secretaría de la Función Pública y la Contraloría General del Estado de Colima**.- - - -